



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, DIRECCIÓN GENERAL DE SUBSTANCIACIÓN "A", EXPEDIENTES No. DGSUB/A/A.1/148/03/2023, DGSUB/A/A.1/188/04/2023, DGSUB/A/A.1/167/04/2023, DGSUB/A/A.1/165/04/2023, DGSUB/A/A.1/188/04/2023, DGSUB/A/A.1/187/04/2023 y DGSUB/A/A.1/172/04/2023.

La persona moral denominada TP DE CAMPECHE S.A. DE C.V. en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa DGSUB/A/A.1/148/03/2023; el C. OSCAR LEONEL MARTINEZ HERRERA en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa DGSUB/A/A.1/148/03/2023; el C. JUAN LÓPEZ SALAZAR en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa DGSUB/A/A.1/188/04/2023; el C. RAÚL ADRIÁN CALDERÓN JORDÁN en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa DGSUB/A/A.1/167/04/2023; el C. VÍCTOR HUGO DELGADO GUZMÁN en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa DGSUB/A/A.1/165/04/2023; el C. EDGAR VEYTTA en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa DGSUB/A/A.1/187/04/2023; y la C. MARÍA YOLANDA REBOLLEDO DOMÍNGUEZ en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa DGSUB/A/A.1/172/04/2023. Iniciados en su contra por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, en los que se les señala como presuntos responsables, a la persona moral denominada TP DE CAMPECHE S.A. DE C.V. en su carácter de Contratista, por la probable falta administrativa consistente en: utilización de información falsa; al C. Oscar Leonel Martínez Herrera en su carácter de Presidente Municipal de Pueblo Nuevo, Durango, por la probable falta administrativa consistente en: desvío de recursos públicos; al C. Juan López Salazar en su carácter de Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit, por la probable falta administrativa consistente en: abuso de funciones; al C. Raúl Adrián Calderón Jordán en su carácter de Tesorero General Municipal de La Paz, Baja California Sur, por la probable falta administrativa consistente en: desvío de recursos públicos; al C. Víctor Hugo Delgado Guzmán en su carácter de Responsable de Recursos Financieros del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Nayarit, por la probable falta administrativa consistente en: desvío de recursos públicos; al C. Edgar Veytta en su carácter de Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Nayarit, por la probable falta administrativa consistente en: abuso de funciones; y a la C. María Yolanda Rebollo Domínguez, en su carácter de Jefa de Oficina de Cuentas por Pagar de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la probable falta administrativa consistente en: desvío de recursos públicos; por lo que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; se les cita para que comparezcan personalmente a la audiencia inicial en las fechas y horarios siguientes:

Presunto responsable	Procedimiento de Responsabilidad Administrativa	Fecha de audiencia	Hora
TP DE CAMPECHE S.A. DE C.V.	DGSUB/A/A.1/148/03/2023	01 de agosto de 2023	10:00
OSCAR LEONEL MARTINEZ HERRERA	DGSUB/A/A.1/148/03/2023		10:30
JUAN LÓPEZ SALAZAR	DGSUB/A/A.1/188/04/2023		11:00
RAÚL ADRIÁN CALDERÓN JORDÁN	DGSUB/A/A.1/167/04/2023		11:30
VÍCTOR HUGO DELGADO GUZMÁN	DGSUB/A/A.1/165/04/2023		12:00
EDGAR VEYTTA	DGSUB/A/A.1/187/04/2023		12:30
MARÍA YOLANDA REBOLLEDO DOMÍNGUEZ	DGSUB/A/A.1/172/04/2023		13:00

Las citadas audiencias se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Pico de Ajusco número 167, Colonia Anáhuac Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, en la que tendrán su declaración por escrito o verbalmente y ojearán las pruebas que estén necesarias para su defensa; asimismo, se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor propio en la materia y que de no contar con un defensor les será nombrado uno de oficio. Poniéndose a su disposición las copias certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, del Acuerdo por el que se admite y de las constancias del Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupan, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 18:30 a las 19:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que en su audiencia inicial deben señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, les que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se deben llevar a cabo a través de notulón que se fijará en los extractos de Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término señalado anteriormente, no comparecen a la audiencia inicial, se debe seguir el procedimiento, haciéndose las ulteriores notificaciones por notulón, que se fijará en los extractos de la Auditoría Superior de la Federación, y que debe contener, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a doce de mayo de dos mil veintitrés. El Director de Substanciación "A", Dr. Alfonso Javier Arredondo Huerta.